



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas. 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

**Número 33**

**Año 1968**

**Sábado 10 de febrero**

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 31 de enero de 1968**  
por la que se autoriza con carácter excepcional la importación de terneros para las Empresas acogidas al régimen de Acción Concertada de ganado vacuno de carne

Ilustrísimos señores.

Con el fin de facilitar a las unidades de producción acogidas al régimen de Acción Concertada la dotación de animales para engorde y siendo necesario ejercer la debida vigilancia en las importaciones de esta clase de ganado para evitar perjuicios a las explotaciones ganaderas nacionales, este Ministerio de Agricultura dispone:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden y durante un plazo de seis meses, los ganaderos acogidos al régimen de Acción Concertada Vacuna podrán solicitar importaciones complementarias de terneros para cebo de acuerdo con las normas contenidas en esta disposición.

Segundo.—1. A los efectos de emitir la pertinente certificación por los Servicios correspondientes de este Ministerio, en relación con la solicitud de importación de terneros para engorde, sólo se tendrán en cuenta las peticiones correspondientes a las explotaciones acogidas al régimen de Acción Concertada que tengan ya aprobada el acta de Concerto.

2. En la instancia, el ganadero solicitante hará constar, junto con su nombre y dirección, los datos relativos al número de animales a importar: raza, peso aproximado, edad, origen y características de la explotación.

Tercero.—La Dirección General

de Ganadería informará favorablemente las solicitudes referentes a animales que se ajusten a las siguientes características; ser machos, tener un peso vivo inferior a 160 kilogramos y en cantidad por empresario equivalente al 50 por 100 del total de los terneros concertados para cada unidad de producción. A este respecto, será condición previa, justificar la existencia en la explotación concertada del otro 50 por 100 de terneros de procedencia nacional, cuyo extremo se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios de Ganadería de la provincia en donde radique la explotación concertada.

Cuarto.—Las instancias, elevadas al Director general de Ganadería, podrán presentarse a partir de la publicación de la presente Orden, bien directamente en el Registro de la Dirección General de Ganadería o en los Servicios Provinciales de Ganadería.

Quinto.—A los efectos de que el control de las operaciones de identificación e inspección veterinaria se efectúe de forma adecuada, éstas sólo se realizarán por las Aduanas de Bilbao, Irún, Gijón (Musel), Santander, Valencia, Cádiz y Sevilla.

Sexto.—1. Los animales serán identificados por personal de la Dirección General de Ganadería en la Aduana de entrada, en la forma que oportunamente se determine.

2. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Ganadería, no podrá sacrificarse un animal importado si no ha transcurrido un plazo mínimo de ciento cincuenta días desde la fecha de entrada. En caso de incumplimiento, la Empresa concertada será sancionada de acuerdo con la Orden ministerial de este Departamento de 29 de enero de 1965.

Séptimo.— Será requisito indispensable para emitir informe favorable, el que las importaciones se realicen por los ganaderos titulares de las unidades de Acción Concertada directamente, o a través de cualquier Entidad, siempre que en este caso se justifique con suficiente detalle las explotaciones de Acción Concertada a las que se destinan los ejemplares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—  
Díaz-Ambrona.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Ganadería.

### Ministerio de Comercio

**CIRCULAR número 11/67-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos primero y segundo de la Circular número 11/67, por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas.**

En la Circular número 11/67, de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de diciembre pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 10/68, se señalan los márgenes comerciales a aplicar por los detallistas en la venta de frutas y hortalizas, según el coste de la mercancía puesta en el establecimiento comercial.

Los niveles de precios que alcanzan algunos artículos, especialmente al iniciarse la temporada de su producción, aconseja ampliar las escalas

que figuran en la Circular 11/67 aplicando margen comercial porcentual a partir de determinados precios de coste.

Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las nuevas modalidades de presentación del plátano, se revisa el margen comercial señalado para la venta al detall del mismo.

Por tanto, de acuerdo con el Decreto-ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer la modificación de los artículos primero y segundo de la Circular 11/67, en los términos siguientes:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial del Estado", los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas serán los siguientes:

*Precios de coste para el detallista y margen comercial máximo*

Hasta 5,99 pesetas kilo, 2,00 pesetas kilo.

De 6,00 a 9,99 pesetas kilo, 4,00.

De 10,00 a 14,99, 5 pesetas.

De 15,00 a 19,99, 6 pesetas.

De 20,00 a 29,99, 7 pesetas.

De 30,00 a 39,99, 25% del coste.

De 40,00 en adelante, 20% sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas será el de 2,00 pesetas por kilo, y para los plátanos de 3,00 pesetas por kilo, con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Art. 2.º Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas serán los siguientes:

*Precio de coste para el detallista y margen comercial máximo*

Hasta 4,99 pesetas kilo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo, 4 pesetas.

De 10,00 a 14,99, 5 pesetas.

De 15,00 a 19,99, 6 pesetas.

De 20,00 a 29,99, 7 pesetas.

De 30,00 a 39,99, 25% del coste.

De 40,00 en adelante, 20% sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y hayan desprovisto de hojas exteriores a los referidos productos, se tendrá en cuenta, a efectos del precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Los redondeos a la fracción monetaria usual que puedan resultar de la aplicación de los márgenes porcentuales se realizarán por defecto.

Madrid, 20 de enero de 1968.—  
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles —Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes— e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Acordada por Decreto de 7 de diciembre de 1967, la concentración parcelaria en la zona de Villalmanzo, Burgos, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de febrero de 1968, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos

propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de Villalmanzo; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 5 de febrero de 1968.—  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio dimanante de las diligencias preparatorias núm. 99 de 1966, por término de ocho días, y con la diciembre de 1962, contra Jesús María Alava Calderón, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dicho penado:

Una motocicleta marca Lambretta, matrícula BU-22.802, de 150 c.c., la cual se encuentra depositada en las Oficinas de la Policía Municipal, y ha sido valorada en la cantidad de cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once treinta horas del día cuatro de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos due-

ños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

Dado en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias 130 de 1967, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Teófilo Mon Fernández, vecino de Wilhelmshaven (Alemania), se hace saber por medio de la presente a dicho inculpado que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, con fecha dieciocho de enero último, sido condenado como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de veinte días, privación del permiso de conducir por dos meses, a que pague a Jean Paul Eby, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de veintidós mil pesetas y pago de costas.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicho inculpado, la expido y firmo en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Quintanillabón (Briviesca), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo

de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de febrero de 1968.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

### Jefatura Provincial de Carreteras

Por Constructora Esparza Ipiña, con domicilio en Bilbao, Alameda de Recalde, 30, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Supresión de la travesía de Castil de Peones, entre los p.kms. 269,120 y 270,720 de la C. N. 1 de Madrid a Irún", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Castil de Peones, término afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito indispensable para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Burgos, 26 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Colomano Avila Peña, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil en el semisótano de la casa número 13, de la calle Almirante Bonifaz.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de enero de 1968.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el pleno de este ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero del presente año, se aprobó el pliego de condiciones para el concurso de arrendamiento de la Plaza de Toros, de esta villa, para las temporadas de 1968 y 1969.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones contra el mismo.

Aranda de Duero, 6 de febrero de 1968.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita

por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 11 de febrero, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el tercer domingo de febrero, día 18, a la clasificación y declaración de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero del mismo lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### *Mozos que se citan*

Prudencio Sanz de la Hoz, hijo de Prudencio y Esperanza, nacido en esta villa el 16 de mayo 1947.

Antonio Arranz Fernández, hijo de Benigno y de María, nacido en ésta el 4 de julio de 1947.

Alfonso Iturralde de las Eras, hijo de Alfonso y María Mercedes, nacido en ésta el 14 de diciembre de 1947.

Moradillo de Roa, 31 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Mrindad de Montija, respecto del mozo Teófilo Fernández Rayaces, hijo de Fabriciano y aMraí Milagros, nacido en Quintanahedo, de este término municipal, el día dos de noviembre de 1947.

#### **Ayuntamiento de Rezmondo**

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regmondo, 5 febrero de 1968.—El Alcalde, Arturo Merino.

#### **Ayuntamiento de Valle de Valdebezana**

Confeccionado el padrón de vehículos sujetos al impuesto sobre tasa y circulación de vehículos de motor, que registrarán con altas y bajas que se comuniquen en forma legal durante el próximo año de 1968, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Municipio, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Valle de Valdebezana, 3 de febrero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

### **Anuncios Particulares**

#### **Ayuntamiento de Salas de los Infantes**

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 19, de fecha 24 de enero pasado aparece el anuncio publicado por este Ayuntamiento, para la adjudicación de los festejos taurinos que habrán de celebrarse en el presente año.

El referido anuncio hace mención al procedimiento de subasta para la referida adjudicación, cuando la realidad del acuerdo Corporativo se refiere a Concurso-subasta, lo que se hace público a los efectos que proceda.

Salas de los Infantes, 7 de febrero de 1968. — El Alcalde, José Martínez.

812.—91,00

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y debido a lo avanzado de la época, el próximo

día 24 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar la subasta de 1.100 pinos agotados de resinación del monte "Guerrado", de Palacios y Hontoria, que cubican 500 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leñas, tasados en la cantidad de pesetas, 165.112,50.

Rigiendo las mismas condiciones que en las anteriores subastas, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 6 de diciembre, número 278.

Palacios de la Sierra, 6 de febrero de 1968.—El Alcalde, Jesús Alonso.

807.—108,00

#### **Ayuntamiento de Santa Olla de Bureba**

##### *Subasta de árboles*

Desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las doce horas del en que se cumplan veintinueve, también hábiles, se admitirán proposiciones optando a la subasta de 144 chopos, sitos en los pagos de "Carrera del Molino", "El Prado" y "La Torca", bajo el tipo de licitación de 65.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La garantía provisional será de 2.600 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del importe de adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12,30 horas del último día de admisión.

Santa Olla de Bureba, 6 de febrero de 1968. — El Alcalde, Anastasio Cuesta.

808.—138,00

#### **Junta administrativa de Ojeda**

Habiéndose padecido error al insertar el anuncio de subasta de esta Junta, publicado en el B. O. de 31 de enero, número 24, al señalar la hora de la misma, se rectifica en el sentido de que la celebración de la subasta se celebrará dicho día, a las diez horas en lugar de los quince que se consignaba.

Ojeda, 6 de febrero de 1968.—El Presidente, José Tubilleja Barvena.